

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

provincia de Zaragoza.

Elecciones de Diputados provinciales.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte el 2.º día de elecciones de Diputados provinciales.

Distrito electoral de Caspe.

Seccion de Maella.

D. Francisco Forcado y Rod. lat, de Maella.
Joaquin Boudia y Albea.
Pablo Boudia y Catalan.
Antonio Soria y Campo.
Silvestre Blay y Vivor.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Modesto Rais, 5

Distrito de Daroca.

Seccion de Daroca.

D. Mariano Delgado Gonzalbo, de

Daroca.

Gregorio Fuentes Vela.
Buenaventura Ferran Torrens.
Fermin Guillen Orna, Murero.
Francisco Zorraquin Franco.
Florencio Soter Marzo, Manchones
Manuel Pardillos Martin.
Salvador Pardillos Martin.
Hermenegildo Enguita Casanoba.
Manuel Guillen Orna, Murero.
Eugenio Perez Orna, Retascon.
Manuel Guillen Garcia.
Ramon Soler Gil, Manchones.
Manuel Cortes Pardo, Daroca.
Pascual Lorente Muñoz, Manchones.
Francisco Lorente Muñoz.
Carlos Martin Martin.
Joaquin Franco Lorente, Retascon.
Pascual Esteban Crespo.
Baltasar Gracia Orna.
Benito Esteban Peinado, Daroca.
Fausto Gonzalvo Garcia.
Manuel Fuentes Peña.
Andres Subiron Hernandez.

Han obtenido votos.

D. Pedro Lozano 24
D. Pascual Gil 23

Seccion de Cariñena.

D. Ramon Lopez Navarro, de Cariñena.
Elias Sanz Garralda.
Leon Esteban y Lopez, Cosuenda.
Lucas Julian Carrato, Villareal.
Victoriano Sanchez Ferriz.
Jorge Soler Abad.
José Sebastian.
José Vicente Diloi.
Gregorio Ubide y Monterde, Aguaron.
Juan Crespo Garcia, Cosuenda.
Lázaro Serrano y Franco, Aguaron
Mariano Auré Gil, Encinacorba.

Francisco Soria Gomez, Cariñena.
Gregorio Bosqued y Ruesca, Aguaron.
José Pardo Cucalon.
Manuel Bailo Bazan, Cariñena.
Felix Lopez Gasca, Paniza.
Pedro Burillo Sagarra.
Francisco Cardiel Ibañez, Codos.
Pedro Gil Lario, Paniza.
Manu l Otea Aladren.
Manuel Gil.
Mariano Gascon Lu-illa, Encinacorba.
Joaquin Ruiz de Azagra y Ruiz de Azagra.
Manuel Jaime Rubio, de Cariñena.
Damaso de Gracia Segobia, de Encinacorba.
Blas Mendieta Garcia, Aguaron.
Agustin Segura Sebastian, Id.
Ramon Polo Soria, Cariñena.
Luis Muñoz y Lasierra, Aguaron.
Genaro Rubio Deito, Cariñena.

Ha obtenido votos.

D. Pelis Lozano. 34
D. Pascual Gil. 34

Distrito de La Almunia.

Seccion de Pedrola.

D. Vicente Costé y Sinues de Pedrola.
Lucas Guerrero y Garcia, Ricla.
Hipólito Guerrero y Garcia.
Antonio Gdzalez y Diez, Plascencia de Jalon.
Manuel Gonzalez y Ruiz.
Mariano Lomero y Lores.
Angel Genzor y Sancho, Pedrola.
Mancel Burbano y Marqueta.
Manuel Torres Bielsa.

Mannel Sancho y Logroño.
Antonio Escuer y Ruiz, Urrea.
Gerónimo Sanchez y Garcia.
Joaquin Gonzalez y Gonzalez, Plaseocia.
Jaquin Enseñat y Moros.
José Uson y Trigo.
Joaquin Escuer y Castan.
Vicente Benedí y Jarreta.
Manuel Perez y Enseñat.
Mariano Vera y Escuer, Urrea.
Jorge Trasobares y Uban.
Gregorio Ruiz y Sanguesa.
Mariano Jarabo y Trigo.
José Estepa y Martin.
Mariano Sancho y Sancho, Pedrola.
Mauuel Aznar y Garcia, Urrea.

Ha obtenido votos.

D. Mariano Lorente y Trasobares 25

Distrito de Sos.

Seccion de Uncastillo.

D. Aniceto Rived y Longás, de Uncastillo.
Joaquin Arbunies y Escagues.
Joaquin Corrés é Ibañez.
Faustino Aisa y Abadia,
Clemente Soldeviila y Blane, Sadaba.
Pascual Tirapo y Casaus, Uncastillo.
Manuel Pueyo y Pueyo.
Juan Pablo Frago y Rived.
Eugenio Biota y Gimenez.
Mariano Gimenez y Samper.
Benito Victoriano y Ladrero.
Lorenzo Aznarez y Montañer.
Ildefonso Marco y Horcada.
Ignacio Garcés y Riglos.
Ildefonso Pueyo y Acin.

Vicente Pueyo Aznarez.
 Agustin Sardoy y Samatan, Malpica.
 Domingo Campos y Miranda.
 Francisco Suñen y Soteras.
 Francisco Gamhoa y Marcellan.
 Francisco Villa y Aibar.
 Pedro Compaired y Begueria.
 Tomás Jordan y Diest.
 Andres Aisa y Saro, Uncastillo.

Ha obtenido votos.

D. Angel Abad 24

Circular.

Elecciones de Diputados provinciales.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 77 de la ley de 18 de Julio del corriente año, se insertan á continuacion las listas de los electores que han tomado parte en el tercer dia de la votacion de Diputados provinciales, y el resumen de los votos que ha obtenido cada candidato.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Distrito de Ateca.

Seccion de Ateca.

D. Andres Perez Indarte, Ateca.
 Vicente Horen Cejador.
 Aniceto Hueso Hernando.
 Antonio Fuentes Samper.
 Custodio Sierra Reta.
 Eusebio Monton Herrer.
 Francisco Perez Lozano.
 Francisco Perez Parra.
 Francisco Juez Velilla.
 Iñigo Garcia Juez.
 Iñigo Ortega Tobajas.
 Justo Lozano Juez.
 Manual Floren Campos.
 Paseual Floren Cejador.
 Pascual Floren Campos.
 Ramon Bartolome Martinez.

Ha obtenido votos.

D. Celestino Aranda Gimenez 16

Seccion de Ibdes.

D. Lorenzo Sanchez y Torres, de Ibdes.

Ha obtenido votos.

D. Celestino Aranda 4

Disirito de Calatayud.

Seccion de Calatayud.

D. Gaspar Lausin y Carnicer, de Calatayud.
 Atanasio Zapata y Bernal.
 Babil Vililla Pardos, Maluenda.
 Pedro Vililla Pardos.
 Vicente Ena y Sierra, Calatayud.
 Manuel Perez y Cantarero, de Terrer.
 Simeon Cantarero y Mateo.
 Sebastian Esteban y Alcantar, Calatayud.
 Antonio Mallo y Redonet.
 Juan Francisco Sancho de Lezcano.
 Victorio Alvarez y Liñan.
 Leon Guillen y Celaya.
 Lucas Zabalo y Bueno.
 Vicente Hidalgo y Ucelay.

Ha obtenido votos.

D. Juan Zabala y Ballesteros 14
 Serafin Zabala y Ena 14

Seccion de Sabinan.

D. Juan Sancho, de Mores.
 Simeon Gumiel, Sabinan.

Ha obtenido votos.

D. Juan Zabala 2
 Serafin Zabala 2

Distrito de Caspe.

Seccion de Caspe.

D. Jose Pellicer, de Caspe.
 Valero Guiu.
 Bernardo Roc Domenech, Fabara.
 Pedro Vicente Sanz, Chiprana.
 Francisco Genova.
 Mariano Cirac Escuen, Caspe.
 Iñigo Zaporta.
 Jose Guiu Castillon.
 Joaquin Perez Samper.

Ha obtenido votos.

D. Modesto Rais 9

Distrito de Daroca.

Seccion de Daroca.

D. Antonio Timoteo Lozano, de Acered.
 Jose Santiago Orca. Daroca.
 Esteban Arnal Sancho, Nombrevilla.
 Tomás Maicas Morata, Murero.
 Felis Vazquez Pardillos.

Joaquin Lorente Serrano, Mainar.
 Santos Valero Perez.
 Francisco Magdalena Sanchez.
 Gregorio Valenzuela Abad, Orcajo.
 Clemente Mateo Gomez.
 José Valenzuela Serrano.
 Miguel Valenzuela Serrano.
 Juan Agustin Iñiguez.
 Jose Simon Perez, Monton.
 Narciso Lazaro Lahoz, Daroca.
 Diego Lopez Quilez.
 Matias Lozano Franco.

Ha obtenido votos.

D. Felis Lozano 17
 Pascual Gil 17

Seccion de Cariñena.

D. Mariano Soria Galindo, de Cariñena.
 Felipe Chavarria, Paniza.
 Antonio Polo Soria, Cariñena.

Ha obtenido votos.

D. Felis Lozano 3
 Pascual Gil 3

Distrito de La Almunia.

Seccion de La Almunia.

D. Lois Martinez Torres, de Calatorao.
 Teodoro Gomez Perez.
 Valentin Poza Ferraz.

Ha obtenido votos.

D. Mariano Lorente Trasobares, 3

Seccion de Epila.

D. José Lopez Yús. de Epila.
 Manuel Sobreviela Almenara.
 Mariano Echeverria Olovarria.
 Domingo Viruete Sanz.
 Santiago Villa Garcia.
 Joaquin Antonio Bona.
 Romualdo Vela.
 Jose Maria Carpintero Garcia.
 Pedro Rosel, Lucena y Berbedel.

Ha obtenido votos.

D. Mariano Lorente Trasobares 9

Seccion de Morata de Jalon.

D. Juan José Serrano y Diestre, de Morata de Jalon.

Ha obtenido votos.

D. Mariano Lorente Trasobares 4

Seccion de Pedrola.

D. Mateo Solsona Lalana, de Pedrola.
 Pedro Martin Gonzalez, Rueda.
 Martin Martin.
 Gerónimo Langarita Lorente, Sallillas.

Justo Langarita Gimeno.
 Manuel Izquierdo Madrid, Pedrola.
 Vicente Gonzalez Castillo.
 Juan Pablo Turmo y Sancho.
 Roque Solsoua Bielsa.

Ha obtenido votos.

D. Mariano Lorente Trasobares, 9

Distrito de la Universidad.

Seccion única.

D. Dionisio Fernandez y Fernandez, de Zaragoza.
 Manuel Valenzuela y Prat.
 Dámaso Sinues y Loron.
 Manuel Lobe y Romeo.
 Marcelo Guallar y Beguer.
 Alejandro Mendizabal y Loborda.
 Juan Cortacamps y Guart.
 Manuel Foncillas y Vara.
 Antonio Martin y Gomez.
 Andres Ellen y Musi.
 Miguel Gliner y Germá.

Ha obtenido votos.

D. Francisco Sagristan 11

Distrito de Caspe.

Seccion de Maella.

D. Manuel Comas Estevan, Maella.
 Joaquin Vicente y Miravete.

Ha obtenido votos.

D. Modesto Rais 2

Distrito de Sós.

Seccion de Uncastillo.

D. Justo Gimenez y Gil, de Uncastillo.
 Francisco Zazon Cortes, Sádaba.
 Lucas Oloriz y Calvo.
 Salvador Canales y Compais.
 Pedro Canales y Compais.
 Jose Valenzuela y Marco.
 Angel Moran y Zazon.
 Juan Aragües y Jordan, Luesia.
 Angel Viarola y Garces Uncastillo.
 José Aragües y Mained, Luesia.
 Antonio Artigas y Pueyo.
 José Sanchez Asin.
 Victorino Marcellan y Naval.
 Manuel Navarro y Lalanza.
 Eduardo Garcés y Pueyo.
 Alejo Garcés y Checa.
 Ramon Aragües y Gimenez.
 Pedro Garcia y Begué.
 Juan Miguel Bagué y Compaired.

Ha obtenido votos.

D. Angel Abad. 20

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.

HIPOTECAS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado el Real decreto siguiente:

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias sanitarias por que ha atravesado el país durante los últimos meses, y de conformidad con lo que me ha propuesto mi Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede un plazo de 40 días para que puedan ser presentados y admitidos en las oficinas de liquidación del derecho de hipotecas, con relevación absoluta de multas, todos los documentos sujetos al impuesto, cuyo pago por cualquier motivo no se hubiera realizado hasta el día. Trascorrido dicho plazo quedarán en su fuerza y vigor los artículos 8.º y 20 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, no derogados por la ley hipotecaria, en cuanto se refieren á la presentación de documentos, al pago del impuesto y á la penalidad en que se incurre si no se verifica.

Dado en San Ildefonso á 12 de Noviembre de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manu el Alonso Martinez.

Artículos que se citan en el Real decreto que antecede.

Art. 8.º Los plazos para la presentación de los documentos serán los siguientes:

Para los de ventas y toda clase de contratos 12 días, contados desde el siguiente inclusive al del otorgamiento del documento, cuando estese haya verificado en alguno de los pueblos del partido en que exista la oficina de hipotecas, y 40 si el contrato ha tenido lugar en otro punto diferente del en que existan la oficina ú oficinas de hipotecas donde radiquen las fincas.

En el caso de que estas radiquen en diferentes partidos judiciales, podrá principiarse la presentación por cualquiera oficina de hipotecas.

La inmediata presentación se hará en el término de 20 días, contados desde el siguiente inclusive al de la toma de razón ya verificada cuando los bienes se hallen situados dentro de una misma provincia y en el plazo de 40 si radican las fincas fuera de la en que se verificó primeramente la toma de razón.

Las demás presentaciones en cada oficina de hipotecas, hasta completar el registro de todos los bienes adquiridos, se harán en el término de 20 días cada una.

Para la presentación de los documentos de herencias en propiedad ó en usufructo en que hay particiones, entendiéndose lo mismo en cuanto á los legados y donaciones por causa de muerte, 15 días, contados desde la fecha exclusiva de la adjudicación si no interviene la autoridad, y desde la aprobación de lo cuenta y partición, si aquella interviene cuando las particiones se han hecho en el mismo pueblo en que exista la oficina de hipotecas y radiquen

en él algunos bienes de los comprendidos en el documento; y 40 días si las particiones se hubieren verificado en otro punto diferente del en que exista cualquiera oficina de hipotecas, en donde hayan de registrarse los bienes comprendidos en documento.

Para las demás presentaciones de estos documentos de herencias, despues de verificada la primera y en el caso de que las fincas radiquen en diferentes partidos, los mismos plazos que quedan prefijados relativamente á ventas y toda clase de contratos.

Para la presentación de los documentos de herencias en que no hay particiones 60 días contados desde el siguiente inclusive al del fallecimiento del testador ó causante de la herencia. Cuando esta comprenda fincas situadas en diferentes partidos judiciales, se harán las presentaciones sucesivas despues de haberse verificado primeramente la toma de razón en cualquiera oficina de hipotecas donde deban registrarse los bienes en los mismos respectivos plazos señalados para las de las herencias en que hay particiones.

Art. 20. Los individuos que no verifiquen la presentación de sus documentos sujetos al registro en los plazos señalados en el art. 8.º para la presentación primera de los mismos documentos, pagarán la multa de un doble derecho de hipotecas si los presentan dentro de un término igual al ya vencido. Si escude de este término, la multa se elevará al cuádruplo del derecho además de las costas de apremio si fuere necesario emplearlo para obligar á la presentación.

En los casos de no devengarse derecho, se estimará este para la fijación de la multa en medio por 100 del valor de la finca ó fincas no registradas.

Y cuando el documento comprenda fincas situadas en dos ó mas partidos, y no se haga la presentación dentro de los plazos también fijados en el citado artículo 8.º para las sucesivas tomas de razón en las demás oficinas de hipotecas despues de haberse hecho la primera presentación en cualquiera oficina en donde deban registrarse los bienes, se pagará la multa de un décimo de real del valor de las fincas que hayan de registrarse en la oficina de hipotecas en donde haya dejado de hacerse la presentación.»

En su virtud todos los contribuyentes que resulten deudores á la Hacienda con anterioridad á la fecha de esta publicación, se hallan comprendidos en los beneficios de la prórroga que concede la preinserta Soberana disposición ya sean conocidos ó ignorados sus descubiertos y cualquiera que sea el estado de los expedientes que se hayan incoado para hacerlos efectivos.

Los plazos establecidos por el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, deben entenderse sola y exclusivamente para la presentación de los documentos en las oficinas de liquidación del impuesto y pago del mismo estándose en cuanto á la presentación al Registro de la Propiedad, á lo que determina la ley hipotecaria vigente y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Gracia y Justicia; y las penas que en el art. 20 se fijan serán aplicables solo por la falta de pago en los indicados plazos, y se harán efectivas sin consideración alguna, por los que se cometan despues de la publicación en este Boletín oficial de la prórroga que ahora se concede, la cual

comprende unicamente á las en que anteriormente se hubiese incurrido.

Asi mismo se harán efectivas dichas penas por las faltas pasadas, al trascurso de los 40 días que se conceden para subsanarlas, si los interesados no pagasen los derechos que adeuden dentro de este plazo, el cual deberá empezar á contarse desde el día siguiente al en que se publica la Real gracia en este Boletín oficial.

Tan luego como los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia reciban la presente circular y con el objeto de que llegue á noticia de todos los interesados que se encuentren en descubierto y puedan acogerse á los beneficios de la prórroga, dispondrá la publicación en sus respectivas localidades, del Real decreto preinserto y artículos que se citan del de 26 de Noviembre de 1852, por medio de edictos ó pregones en la forma de costumbre y por tres veces consecutivas por lo menos, cuidando de que una de ellas tenga lugar en día festivo, dando aviso á esta Administración de haberlo así verificado.

Al dirigirse la Administración de mi cargo á los contribuyentes que se encuentren en descubierto por el indicado concepto de hipotecas, abriga la convicción de que sabrán apreciar en cuánto vale la concesión de la mencionada prórroga, cuyos beneficios redundan en favor de sus intereses, y en este concepto, no dudo que realizarán sus descubiertos dentro del plazo que se cita, evitándola el disgusto en otro caso de proceder por la vía ejecutiva contra aquellos que por su morosidad se hagan acreedores á medidas nada favorables para el que las sufre, y siempre violentas para el que las dispone. Cualquiera duda ó dificultad que se les ofrezca en el curso de sus respectivos expedientes, pueden desde luego dirigirse á esta Administración por sí ó por medio de sus representantes, en la inteligencia que les serán resueltas y facilitadas, con la brevedad que tan importante servicio exige.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1865.—El Administrador, Ventura de la Peña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.

HIPOTECAS.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1864 que todas las anotaciones preventivas de derechos, satisfagan el impuesto de hipotecas como todos los demás documentos sujetos al mismo en los plazos prescritos en la ley administrativa vigente, cuyo pago se halla en suspenso de cobro por la terminación de Indices en los Registros de la Propiedad, y reunidas en esta Administración, las notas que al efecto se han reclamado á los Registradores de la provincia de todos los interesados que se hallan en descubierto á la Hacienda por el pago de derechos causados por sus diferentes documentos sujetos al mismo y anotados preventivamente; y á fin de llevar á efecto dicha Soberana disposición, esta oficina en

cumplimiento de cuanto sobre el particular se le ha prevenido por la superioridad, ha acordado lo siguiente:

1.º En las relaciones que á continuación se espresan por partidos judiciales, aparecen los interesados que han verificado anotaciones preventivas, hallándose en descubierto á la Hacienda por el pago de los derechos de hipotecas y que deberán presentarse á satisfacerlos en las oficinas de Liquidación y Recaudación del partido á que correspondan los pueblos en que se hallen enclavadas las fincas objeto de sus documentos.

2.º Todos los interesados que figuren en las indicadas notas y que no verifiquen los pagos porque se hallan en descubierto dentro de la prórroga de cuarenta días concedida por Real decreto de 12 del actual inserto en este periódico oficial, incurrirán en las penas que establece el art. 20 del de 26 de Noviembre de 1852, las que se realizarán trascurrido que sea aquel por los medios que las instrucciones determinan para estos casos; teniendo presente que si dentro de los 60 días contados desde el de la publicación de esta circular, no se presentan así mismo en los respectivos Registros de la Propiedad á convertirlas en definitivas, sin perjuicio como queda indicado de hacerse la obligación efectiva, caducará la anotación.

3.º Los Liquidadores-Recaudadores del impuesto de hipotecas, dependientes de esta Administración cuidarán de anotar con la mayor exactitud, todos los interesados de los comprendidos en las relaciones que á continuación se espresan en su respectivo partido judicial y que hayan satisfecho el importe de los derechos porque se hallan en descubierto dentro del indicado plazo, formando y remitiendo á esta Administración bajo su mas estricta responsabilidad, una nota de aquellos que á la terminación de la prórroga de 40 días mencionada, no hubiesen realizado sus débitos, para proceder á lo que haya lugar; limitándose esta oficina á recordarles muy particularmente su circular de 15 de Noviembre de 1864 y disposiciones que la misma contiene para la mejor administración y recaudación del impuesto hipotecario que les está encomendada.

Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, cuidarán de publicar esta circular por los medios de costumbre, advirtiéndoles que las relaciones de los descubiertos á que la misma se contrae, y que aparecen á continuación, se hallan á disposición del público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellas todos los que se consideren interesados, dando aviso de su cumplimiento.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1865.—El Administrador, Ventura de la Peña.

Partido judicial de Ateca.

Nombre del contribuyente, pueblo, concepto, fecha, Escribano y anotacion.

D. Julian Ibañez, Carenas, venta, 29 de Junio, D. Julian Diez, 10 de Julio.
 Pio Soriano, Moros, id. 17 de id. D. Justo de Pedro, 10 de id.
 José Peiro, Villalengua, id. 31 de Mayo, id. id, 10 de id.
 Antonio Fuentes, Ateca, id. 28 de Junio, D. Pascual Soriano, 11 de id.
 Bartolomé Monge, Jaraba, usufructo, 6 Julio, Secretario, 13 de id.
 Domingo Diez, Villarroya, venta, 29 Junio, D. Manuel de Pedro, 22 de id.
 Manuel Aranda, Villarroya, justiprecio, 30 Junio, Secretario, 22 de id.
 Rafael Gimenez, Villarroya, capitulación, 29 Junio, D. Manuel de Pedro, 22 de id.
 D.^a María Cabronera, Aniñon, justiprecio, 17 Julio, Secretario, 28 Julio de 1863.
 D. Francisco Garcia, Moros, venta, 29 Junio, D. Justo de Pedro, 29 de id.
 José Vela, Aniñon, testamento, 12 Fbro. 1840, D. Manuel de Pedro, 4 Apto. id.
 Vicente Gimenez, Cervera, venta, 2 Julio, D. Manuel de Pedro, 13 de id.
 Domingo Calvo, Cervera, id. 2 id. D. Manuel de Pedro, id. id.
 José Bueno, Alhama, testamento, 21 id. D. José de Francia, 14 de id.
 Pantaleon Vela, Torrijo, venta, 12 id. D. Justo de Pedro, 17 id.
 Alejandro Esteras, Torrijo, id. 12 id. D. Justo de Pedro, 17 id.
 D.^a Manuela Perez, Cetina, justiprecio, 8 Agosto, Secretario, 18 de id.
 D. Anaclito Erruz, Ateca, venta, 8 id. D. Pascual Soriano, 19 de id.
 Francisco Perez, Ateca, id. 13 id. D. Pascual Soriano, 19 de id.
 Pascual Gimeno, Monterde, capitulación, 2 Julio, D. Julian Diaz, 22 de id.
 D.^a Iníga Blasco, Aniñon, testamento, 19 Junio, D. Justo de Pedro, 25 de id.
 D. Vicente Leon, Villarroya, retroventa, 25 Julio, D. Manuel de Pedro, 26 de id.
 D.^a Maria Santos Gomez, Villalengua, justiprecio, 22 Julio 1863, Secretario, 28 id.
 D. Santiago Gil, Ateca, venta, 13 Agosto, D. Julian Ortega, 29 de id.
 Manuel Muñoz, Ariza, id. 5 id. D. José Francia, 29 id.
 Justo Perez, Bubberca, id. 16 id. D. Pascual Soriano, 31 id.
 Gaspar Borque, Bubberca, id. 16 id. D. Pascual Soriano, 31 id.
 Juan José Alonso, Nuévalos, id. 20 id. D. Isidoro Urquia, 31 id.
 Santiago Borque, Bubberca, id. 16 id. Pascual Soriano, 1.^o de Setiembre.
 Tomas Ciguela, Torrijo, id. 3 Julio, Pablo Santandreu, 2 id.
 Manuel Aranda, Villarroya, id. 9 id. Manuel de Pedro, 2 id.
 Fernando Ruiz, Bortalba, justiprecio, 1 id. Secretario, 12 id.
 Andres de Hoyos, Ateca, capitulos, 20 Agosto, Pascual Soriano, 11 id.
 D.^a Pascuala Remacha, venta, 7 id. Felipe Lozano, 11 id.
 D. Pascual Sison, Bubberca, id. 7 id. Felipe Lozano, 11 id.
 Rafael Vela, Lavilluena, id. 4 Setiembre, Cirilo Marton, 10 id.
 Eugenio Velazquez, Deza, id. 4 Agosto, Cirilo Marton, 12 id.
 Pedro Martin, Bubberca, id. 7 id. Felipe Lozano, 12 id.
 D.^a Blasa Garcia, Aniñon, id. 11 id. Juan Francisco Mochales, 12 id.
 D. Esteban Causado, Ateca, id. 31 id. Manuel Azpeitia, 16 id.
 Pedro Lafuente, Ateca, id. 9 Setiembre, Pascual Soriano, 25 id.
 Manuel Pérez, Ateca, id. 9 id. Pascual Soriano, 14 id.
 Francisco Perez, Ateca, id. 9 id. Pascual Soriano, 14 id.
 Manuel Garcia, Ateca, id. 9 id. Pascual Soriano, 14 id.
 Pascual Heredia, Castejon, id. 11 id. Pascual Soriano, 13 id.
 Mariano Gregorio, Bortalba, id. 5 id. Justo de Pedro, 13 id.
 Mariano Gregorio, Bortalba, id. 5 id. Justo de Pedro, 16 id.
 Evaristo Arroyuelo, Villalengua, justiprecio, 9 id. Secretario, 6 id.
 Id. id, Villalengua, id. 16 id. Justo de Pedro, 6 id.
 Andres Martinez, Bortalba, venta, 5 id. Justo de Pedro, 18 id.
 Andres Martinez, id. id. 5 id. Justo de Pedro, 18 id.
 Mariano Gregorio, id. id. 5 id. Justo de Pedro, 18 id.
 Faustino Alonso, id. id. 6 id. Justo de Pedro 19 id.
 Andres Martinez, id. id. 5 id. Justo de Pedro, 19 id.
 José Gimeno, Villarroya, id. 7 id. Manuel de Pedro, 21 id.
 Esteban Andres, Nuévalos, id. 9 id. Iginio Gorriz, 22 id.
 Rudesindo Esteban, Ibdes, id. 15 id. Isidoro Urquia, 22 id.
 Francisco Juez, Ateca, id. 23 id. Pascual Soriano, 25 id.
 José Mercadel, id. id. 16 id. Felipe Lozano, 25 id.
 Pedro Aparicio, Sisamon, justiprecio, 13 id, Secretario, 19 Octubre.
 Pascual Bueno, Zaragoza, venta 13 id. Francisco de Cavia, 2 Noviembre.
 Pedro Muñoz, Nuévalos, id. 10 id. Julian Ortega, 23 Setiembre.
 Gabriel Sebastian, Monterde, id. 18 id. Felipe Lozano, 30 id.
 Andres Ciria, Godojos, id. 18 id. Felipe Lozano, 1.^o de Octubre.
 D.^a Maria Buen, Bubberca, justiprecio, 25 Agostos, Secretario, 17 Diciembre.
 D. Ramon Lázaro, Alhama, id. 30 id. Secretario, 3 id.
 Joaquin Seron, Villarroya, venta, 18 Setiembre, Manuel de Pedro, 4 Octubre.
 Domingo Cortes, Ateca, id. 24 id. Pascual Soriano, 4 id.
 Joaquin Solanas, Aniñon, id. 27 Agosto, Manuel de Pedro, 3 Noviembre.
 Vicente Pascual, Ateca, retroventa, 29 Setiembre, Pascual Soriano, 5 Diciembre.
 Manuel Juez, Bubberca, venta, 14 id. Justo de Pedro, 6 Octubre.
 José Lafuente, Torrijo, id. 16 id. Justo de Pedro, 6 id.
 Manuel Asensio, id. id. 16 id. Justo de Pedro, 8 Noviembre.
 Felix Clerencid, id. id. 17 id. Justo de Pedro, 9 Octubre.

Isidoro Lafuente, id. permuta, 17 id. Justo de Pedro, 9 id.
 Manuel Berges, Moros, venta, 24 id. Justo de Pedro, 9 id.
 Pascual del Real, Aniñon, venta, 4 id. Manuel de Pedro, 8 id.
 Ambrosio Lozano, Villalengua, justiprecio, 20 id. Secretario, 8 Noviembre.
 Victoriano Mallen, Moros, venta, 17 de Setiembre, Juan Lopez 10 Octubre 1863.
 José Cuber, Alhama, Permuta, 2 id., Felipe Lozano, 13 id. id.
 Joaquin Vergara, Villarroya, venta, 19 id. Manuel de Pedro, 23 de Noviembre.
 Nicolás Esteban, Nuévalos, testamento, 17 de Julio, Miguel Gimeno 23 id.
 Pascuala Aguaviva, Moros, venta, 26 de Setiembre, Justo de Pedro 5 id.
 Joaquin Aranda, Villarroya, id. 18 id. Manuel de Pedro, 14 de Octubre.
 Juan Moreno, Moros, id. 24 id., Justo de Pedro, 14 de Octubre.
 Juan Auto Arregui, Calmarza, id., 13 id. Lorenzo Sanchez, 14 Mayo de 1864.
 José Modrego, Villarroya, permuta, 27 id. Manuel de Pedro, 15 Octubre 1863.
 Bas Juez, Ateca, capitulos, 7 de Octubre, Felipe Lozano, 4 Marzo de 1864.
 Manuel Peña, Ateca, retroventa, 10 id. Pascual Soriano, 21 Octubre de 1863.
 Laureano Urbano, Bubberca, venta, 8 id. Felipe Lozano, 28 de Noviembre.
 Anselmo Menguez, Moros, justiprecio, 13 id. Justo de Pedro, 23 de id.
 Luis Alejandro, Aniñon, venta, 5 id. Manuel de Pedro, 30 de id.
 Manuel Peña, Ateca, venta, 15 de Octubre, Pascual Soriano, 24 Noviembre 1863
 Ignacio Juez, Ateca, id. 20 id. Felipe Lozano, 23 id.
 Francisco Juez, Ateca, retroventa, 23 id. Pascual Soriano, 5 Diciembre.
 Serafin Montoya, Torrijo, venta, 14 id., Justo de Pedro, 1 id.
 Manuel Roy, Cimballa, justiprecio, 19 Setiembre, Secretario, 7 Junio de 1864.
 D.^a Lorenza Navarro, Clares, id. 9 Octubre, Secretario, 2 Diciembre 1863.
 Maria Lozano, Villalengua, justiprecio, 11 id. Secretario, 5 Noviembre id.
 D. Manuel Gil Mercado, Arvia, id. 22 id. Secretario, 7 de id.
 Salvador Lopez, Bortalba, venta, 28 id. Justo de Pedro, 25 de id.
 Lazaro Blanco, Nuévalos, id. 29 de Setiembre, Miguel Gimeno, 2 de Diciembre.
 Manuel Lamata, Villarroya, id. 18 de Octubre, Manuel de Pedro 28 Noviembre.
 Bruno Gimeno, Aniñon, id. 5 id. Manuel de Pedro, 25 id.
 Andres Iraguas, Aranda, id. 13 id. Remigio Dargallo 10 Mayo 1864.
 Miguel Lascuebas, Villarroya, permuta, 4 de Nbre. Manuel de Pedro 16 Nbre. 1863
 Antonio Lopez, Bortalba, Patrimonio, 8 Nbre. 1863, Justo de Pedro 14 de id.
 Gil Perez, Campillo, venta, 22 Octubre, Isidoro Urquia 1.^o Diciembre de id.
 Ignacio Garcia, Aranda, id. 14 id. Celestino Serrano, 8 Noviembre id.
 D.^a Maria Cruz Lozano, Villalengua, Abalúo, 29 Sbre. Justo de Pedro 20 Nbre. id.
 D. Manuel Garcia, id. venta, 1.^o Octubre, Felipe Lozano, 24 id.
 Manuel Millan, Carenas, id. 5 id. Felipe Lozano, 21 id.
 José Lucian, Aniñon, justiprecio, 7 Setiembre, Manuel de Pedro, 21 id.
 Ramon Caballero, Bortalba, venta, 28 de Octubre, Justo de Pedro, 25 id.
 Francisco de Cavia, Zaragoza, venta, 11 Octubre, Celestino Serrano, 19 Diciembre
 Joaquin Marco, Villalengua, id. 29 Octubre, Justo de Pedro, 20 Noviembre.
 Romualdo Montero, Ariza, venta, 2 Nbre. Roque de Francia, 1.^o Dbre. 1863.
 Antonio Juez, Ateca, capitulación, 7 Octubre, Felipe Lozano, 4 Marzo 1864.
 José Perez, Villalengua, venta, 30 de Octubre, Justo de Pedro, 2 Diciembre 1863
 Antonio Lopez, Bortalba, id. 8 Noviembre, Justo de Pedro, 14 Mayo 1864.
 José Morte, Moros, venta, 5 Noviembre 1863, Justo de Pedro, 4 Enero 1864.
 Mariano Yague, Bortalba, venta, 8 id. Justo de Pedro, 14 Mayo id.
 Domingo Lozano, Castejon, id. 13 id. Felipe Lozano, 1 Diciembre de 1863.
 Antonio Vergara, Ateca, id. 18 id. Justo de Pedro, 4 Diciembre id.
 Francisco Garcia, Villalengua, id. 7 Noviembre, Justo de Pedro, id. id.
 Antonio Menes, Ateca, id. 1.^o Diciembre, Felipe Lozano, 1.^o id.
 Ignacio Due, Yen de la Encina, id. 12 Noviembre, Pascual Soriano, 6 id.
 Salvador Landa, Calatayud, Insolventacion, 18 id. Pascual Soriano 3 Mayo 1864.
 D.^a Tomasa Aguaviva, Villalengua, venta, 20 id. Justo de Pedro, 5 Dbre. 1863.
 D. Mateo Martinez, Calatayud, venta, 29 id. Julian Ortega, 31 id.
 Policarpo Baltueña, Bortalba, venta, 25 id. Pablo Santandreu, 25 Enero 1864.
 D.^a Maria Bueno, Bubberca, justiprecio, 29 Agosto, Secretario, 17 Dbre. 1863.
 D. Antonio Moreno, Ateca, retroventa, 30 Noviembre, Pascual Soriano, 6 id.
 Andres Saucó, Bubberca, venta, 3 Diciembre, Pascual Soriano, 2 Enero 1864.
 Miguel Lázaro, Nuévalos, retroventa, 30 Octubre, Miguel Gimeno, 14 Dbre. 1863
 José Carrascas, Ariza, justiprecio, 6 Noviembre, Secretario, 16 id. id.
 Matias Lopez, Malanquilla, venta, 22 id. Manuel de Pedro, 6 id.
 D.^a Manuela Pola, Moros, justiprecio, 4 Diciembre, Justo de Pedro, 7 id.
 Manuela Teza, Sisamon, id. 14 Noviembre, Secretario, 19 id.
 D. José Mambona, Ateca, venta, 7 Diciembre, Pascual Soriano, 4 Enero, 1864.
 Valero Ramirez, Carenas, id. 24 Noviembre, Felipe Lozano, 19 Diciembre 1863.
 José Hernando, Cetina, justiprecio, 20 Noviembre, Secretario, 2 Enero 1864.
 Manuel Beltran, Alhama, venta, 1.^o id. Felipe Lozano, 21 Diciembre 1863.
 Blas Sabroso, Carenas, id. 4 Diciembre, Isidoro Urquia, 4 Enero 1864.
 Francisco Alogon, Torrelipaja, id. 26 Noviembre, Remigio Dargallo, 27 Abril id.
 Antonio Vicioso, Alhama, capitulación, 2 Noviembre, Felipe Lozano, 24 Mayo id.
 Silvestre Yague, Calatayud, venta, 18 Dbre, Juan Francisco Mochales, 4 Enero.
 Manuel Ramon, Munébrega, retroventa, 23 Nbre, Francisco Mochales, 7 id.
 Miguel Gutierrez, Bubberca, venta, 22 Dbre id. Pascual Soriano, 18 Abril 1864.
 Blas Campos, Ateca, id. 21 Octubre, Pascual Soriano, 5 Enero id.
 José Laguna, Villarroya, id. 29 Noviembre, Manuel de Pedro, 4 id.
 Pascual Hernandez, Godojos, justiprecio, 21 Diciembre, Secretario, 13 Abril id.
 D.^a Manuela Pola, Moros, testamento, 8 Agosto, Justo de Pedro, 7 Enero.
 D. Vicente Floren, Ateca, venta, 29 Diciembre. Felipe Lozano, 7 id.
 Antonio Alejandro, Aniñon, testamento, 23 Ato. de 1862, Manuel de Pedro 3 Junio
 Gregorio Urbano, Carenas, justiprecio, 2 Diciembre de 1863, Secretario, 18 Fbro.
 Antonio Palacios, Ariza, venta, 28 id. Celestino Serrano, 14 Enero.
 Manuel Roy, Cimballa, testamento, 11 Julio, Lorenzo Sanchez, 7 Junio.
 Manuel Rivas, Baltorres, venta, 26 Diciembre, Pascual Soriano, 11 Abril.
 Antonio Torrubia, Clares, id. 28 Noviembre, Manuel de Pedro, 7 Marzo.